

BUIN, 19 FEB 2020

DECRETO ALCALDÍCIO N° 546 / VISTOS: Lo dispuesto en el Artículo 118 de la Constitución Política de la República, en los Artículos 5 y 12 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 20.305 de 2008 y sus posteriores modificaciones; Ley N° 20.822 de 2015 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: 1.- La solicitud de Bono Post Laboral Ley N° 20.305, presentada por **JUANA DEL CARMEN ESPINOZA RIQUELME**, con fecha 04 de Enero de 2017.

2.- Los antecedentes que respaldan la solicitud señalada en el numeral anterior, acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley:

- ♣ Certificado de Nacimiento, de fecha 06 de Enero de 2017, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, a nombre de Juana del Carmen Espinoza Riquelme.
- ♣ Fotocopia Cédula de Identidad.
- ♣ Certificado Formulario 16, de fecha 05 de Enero de 2017, emitido por el Ministerio de Educación.
- ♣ Certificado de Calidad de Pensionado, emitido por AFP Capital S.A., con fecha 11 de Octubre de 2019.
- ♣ Certificado de Cotizaciones Previsionales, de fecha 11 de Octubre de 2019, generado por AFP Capital S.A.
- ♣ Certificado de Años de Servicio, emitido por el Jefe(S) Departamento de Gestión de Personas de la Corporación de Desarrollo Social de Buin.

3.- El **Certificado**, emitido por la Superintendencia de Pensiones que informa que doña Juana del Carmen Espinoza Riquelme tiene una tasa de reemplazo líquida estimada en **30,33%**.

4.- La Renuncia Voluntaria, Artículo Primero de la Ley N° 20.822, presentada por **JUANA DEL CARMEN ESPINOZA RIQUELME**, de fecha 04 de Enero de 2017.

5.- El **Finiquito de Trabajo**, de fecha 02 de Mayo de 2019.

DECRETO

PRIMERO: Concédase a doña **JUANA DEL CARMEN ESPINOZA RIQUELME**, Cédula Nacional de Identidad Docente Titular del establecimiento educacional denominado Escuela Viluco, un Bono de Naturaleza Laboral, cuyo valor durante el año 2020, ascenderá a la suma mensual de **\$72.965.-** (setenta y dos mil novecientos sesenta y cinco pesos).

SEGUNDO: Páguese el beneficio contemplado en la Ley N° 20.305 por la Tesorería General de la República a contar del día primero del mes subsiguiente a la fecha del presente acto administrativo.

TERCERO: El valor del Bono se reajustará en el mes de Enero de cada año, aplicando la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor en los meses anteriores al reajuste, determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE



GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

MAL. GMG. VZS. mss.
DISTRIBUCIÓN

- Corporación de Desarrollo Social de Buin
- Control
- Archivo SECMU



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE